CONTRATO DE CONSULTORIA No. 417 **DEL** 10 AGO 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS
NIT:	7164159-1
C.C:	7.164.159 de Tunja.
OBJETO:	REALIZAR ACTUALIZACION TECNICA, ECONOMICA Y LEGAL PARA DESARROLLAR ESTUDIO DE COSTOS COMO SOPORTE DEL ESTABLECIMIENTO, FIJACION Y PROYECCION DE LA TARIFA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL SERVICIO PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.
VALOR	$35.045.500,00
PLAZO	DOS (2) MESES.

EL MUNICIPIO representado en este acto por **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** con fundamento en lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, mediante este instrumento le comunica a **MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS,** Nit. 7164159-1, identificado con la cédula de ciudadanía 7.164.159 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** atendiendo la invitación pública a contratar codificada: **MCMT-SGB-018-2026**, ha sido aceptada, en consecuencia, deberá cumplir con la ejecución de las condiciones y obligaciones que en este documento de aceptación se señalan, que sumado a la oferta que presentó el **CONTRATISTA**, conforman el contrato, ello de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Téngase en cuenta también las condiciones de la precitada invitación y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de esta aceptación que conforman el contrato son los siguientes:

1.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con el **MUNICIPIO** a realizar: REALIZAR ACTUALIZACION TECNICA, ECONOMICA Y LEGAL PARA DESARROLLAR ESTUDIO DE COSTOS COMO SOPORTE DEL ESTABLECIMIENTO, FIJACION Y PROYECCION DE LA TARIFA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL SERVICIO PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, de conformidad con las especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, invitación pública y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante.

2.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 417 DEL 10 AGO 2026

($35.045.500); valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Metodología, plan de trabajo y cronograma	1	GLOBAL	$ 1,350,000.00	$ 1,350,000.00
2	Línea base normativa, institucional y tarifaria.	1	GLOBAL	$ 1,750,000.00	$ 1,750,000.00
3	Diagnóstico técnico del servicio tipo taxi.	1	UNIDAD	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00
4	Recolección de información sobre parámetros de operación.	1	GLOBAL	$ 3,600,000.00	$3,600,000.00
5	Caracterización del parque automotor.	1	GLOBAL	$ 2,400,000.00	$2,400,000.00
6	Identificación, validación y análisis de recorridos.	1	GLOBAL	$ 2,400,000.00	$ 2,400,000.00
7	Investigación de precios, insumos y frecuencias de cambio.	1	GLOBAL	$3,600,000.00	$3,600,000.00
8	Elaboración de la estructura de costos.	1	UNIDAD	$ 3,600,000.00	$3,600,000.00
9	Cálculo de la tarifa técnica	1	UNIDAD	$2,600,000.00	$ 2,600,000.00
10	Base de datos de precios y costos.	1	UNIDAD	$ 1,500,000.00	$ 1,500,000.00
11	Socialización y validación técnica.	1	UNIDAD	$800,000.00	$800,000.00
12	Informe final y productos entregables.	1	UNIDAD	$1,750,000.00	$ 1,750,000.00
13	Proyecto de acto administrativo tarifario	1	UNIDAD	$ 1,100,000.00	$ 1,100,000.00
				SUBTOTAL	$ 29,450,000.00
				IVA	$ 5,595,500.00
				TOTAL	**$35,045,500.00**

3.- PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en el numeral 14 del presente acto de aceptación.

4.- FORMA DE PAGO: EL **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato, mediante acta de liquidación, previa presentación de informe final por parte del contratista, informe final de supervisión, e ingreso al Almacén municipal de los elementos a adquirir de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio (si a ello hubiere lugar), y re-evaluación de proveedores.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 417 **DEL** 10 AGO 2026

5.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, decreto 1068 de 2015, resolución No.2082 de 2016 y decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO 1: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar: *"REALIZAR ACTUALIZACION TECNICA, ECONOMICA Y LEGAL PARA DESARROLLAR ESTUDIO DE COSTOS COMO SOPORTE DEL ESTABLECIMIENTO, FIJACION Y PROYECCION DE LA TARIFA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL SERVICIO PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"*; de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.2.1 del estudio previo, numerales 1.3 y 1.7 de la invitación pública, numeral 2 del presente contrato y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

ITEM	ACTIVIDAD RESUMIDA	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Metodología, plan de trabajo y cronograma	1	GLOBAL	El contratista deberá presentar, para aprobación de la supervisión, un plan de trabajo que incluya metodología detallada, fases de ejecución, fuentes de información, instrumentos de recolección de datos, cronograma, personal responsable, productos por fase y mecanismos de validación. La metodología deberá ajustarse expresamente Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, y del Decreto 1079 de 2015 para estudios tarifarios del servicio individual tipo taxi. El cronograma deberá contener actividades, fechas de ejecución, tiempos de entrega, responsables, reuniones de seguimiento, momentos de trabajo de campo, procesamiento de información, socialización de resultados, entrega de informes parciales y entrega del informe final. Ninguna fase podrá desarrollarse sin que el contratista garantice trazabilidad documental y respaldo técnico de la información utilizada.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 417 **DEL** 10 AGO 2026

2	Línea base normativa, institucional y tarifaria	1	GLOBAL	Elaborar una línea base legal, normativa e institucional aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, incluyendo como mínimo Constitución Política, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto Ley 080 de 1987, Decreto 2660 de 1998, Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015, Resolución 4350 de 1998, Resolución 392 de 1999, actos administrativos municipales vigentes sobre tarifas de taxi en Tauramena y demás conceptos, circulares o lineamientos aplicables del Ministerio de Transporte. La línea base deberá identificar la competencia del Municipio, el procedimiento técnico para la fijación tarifaria, la metodología de cálculo aplicable, las obligaciones de actualización de estudios de costos y los antecedentes tarifarios del Municipio de Tauramena, con el fin de garantizar que el estudio tenga plena correspondencia con el marco jurídico vigente.
3	Diagnóstico técnico del servicio tipo taxi	1	UNIDAD	Realizar un diagnóstico integral del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en Tauramena, identificando las condiciones actuales de operación, cobertura, recorridos urbanos y rurales, estructura empresarial, parque automotor, dinámica de prestación del servicio, comportamiento de la demanda, condiciones de infraestructura vial y demás variables que incidan en la tarifa. El diagnóstico deberá permitir establecer una caracterización real del servicio y servir como insumo para la construcción de la estructura de costos, evitando cálculos genéricos, estimativos o no soportados en información verificable. Conforme a los criterios metodológicos de la Resolución 4350 de 1998.
4	Recolección de información sobre parámetros de operación	1	GLOBAL	Levantar información primaria y secundaria sobre los parámetros de operación del servicio tipo taxi, conforme a la metodología del Ministerio de Transporte. Como mínimo deberá recolectar, procesar y analizar la siguiente información: a. Kilómetros recorridos por mes, día y carrera. b. Kilómetros recorridos sin pasajero. c. Número de días trabajados por mes. d. Número de carreras o recorridos por día. e. Número de pasajeros movilizados por recorrido, día y mes. f. Longitud promedio de la carrera. g. Tiempo promedio de recorrido por destino. h. Recorridos urbanos y rurales efectivamente prestados. i. Condiciones de operación diferenciadas según tipo de recorrido. La toma de información deberá realizarse durante mínimo tres (3) días, incluyendo un (1) día festivo, o durante el término superior que técnicamente se justifique para garantizar representatividad. El contratista deberá entregar soportes completos de campo, encuestas, formatos diligenciados, registros fotográficos, bases de datos, evidencias de validación y memoria metodológica del proceso de levantamiento de información.

10 AGO 2026

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 417 **DEL** _____

5	Caracterización del parque automotor	1	GLOBAL	Consolidar una base de datos actualizada del parque automotor que presta el servicio público individual tipo taxi dentro de la jurisdicción del Municipio de Tauramena. Esta base deberá contener, como mínimo: empresa a la que se encuentra vinculado el vehículo, placa, clase, marca, línea, modelo, capacidad, tipo de combustible, estado de operación, nombre del conductor cuando sea suministrado, tarjeta de operación y demás información relevante para la determinación de la estructura de costos. Con base en esta información, el contratista deberá establecer estadísticamente el vehículo tipo o vehículo más representativo de la muestra, justificando técnicamente su selección para efectos del cálculo tarifario.
6	Identificación, validación y análisis de recorridos	1	GLOBAL	Identificar, verificar y analizar los recorridos urbanos, rurales y destinos tarifarios actualmente reconocidos o efectivamente prestados en el Municipio de Tauramena. Para cada recorrido deberá establecer como mínimo: origen, destino, distancia, tiempo promedio, condiciones de vía, nivel de demanda, tipo de servicio, frecuencia de uso y tarifa vigente, cuando aplique. La información deberá permitir comparar las tarifas vigentes frente a los costos reales de operación, especialmente en recorridos rurales o de mayor distancia, en los cuales los costos de combustible, mantenimiento, desgaste vehicular y tiempos improductivos pueden tener incidencia significativa en la estructura tarifaria.
7	Investigación de precios, insumos y frecuencias de cambio	1	GLOBAL	El contratista deberá realizar investigación de mercado sobre precios, rendimientos y frecuencias de cambio de los insumos que integran la estructura de costos del servicio tipo taxi. Como mínimo deberá obtener información verificable sobre: a. Combustible. b. Lubricantes. c. Llantas. d. Repuestos. e. Mantenimiento preventivo y correctivo. f. Servicios de estación. g. Seguros obligatorios y contractuales. h. Impuestos y derechos asociados a la operación. i. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. j. Gastos de administración y rodamiento. k. Garaje o parqueo. l. Salarios, prestaciones y seguridad social, cuando metodológicamente aplique. m. Recuperación de capital y rentabilidad. La información deberá obtenerse mediante encuestas, cotizaciones, soportes comerciales, consulta de fuentes oficiales y demás medios idóneos. Para cada establecimiento o fuente consultada se deberá dejar soporte documental, incluyendo identificación del proveedor, RUT o Cámara de Comercio cuando aplique, registro fotográfico, ficha técnica de la visita o consulta, fecha de recolección, responsable de la información y evidencia del precio reportado.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 417 **DEL** 10 AGO 2026

8	Elaboración de la estructura de costos	1	UNIDAD	Elaborar la estructura de costos del servicio público individual tipo taxi conforme a la metodología de la Resolución 4350 de 1998 y sus modificaciones, clasificando y calculando como mínimo: Costos variables: combustible, lubricantes, llantas, mantenimiento, salarios y prestaciones cuando aplique, servicios de estación y demás costos asociados directamente a la operación del vehículo. Costos fijos: garaje, administración, rodamiento, impuestos, seguros, revisión técnico-mecánica y demás costos que se causan independientemente del nivel de operación. Costos de capital: recuperación de capital, depreciación, reposición del vehículo y rentabilidad técnicamente aplicable. Cada componente deberá estar soportado con fuentes, fórmulas, supuestos, periodicidades, rendimientos, frecuencias de cambio, precios unitarios, memorias de cálculo y bases de datos editables. No se aceptarán valores globales sin sustento, promedios no documentados o cálculos que no permitan verificar la trazabilidad de la tarifa técnica.
9	Cálculo de la tarifa técnica	1	UNIDAD	Con base en los parámetros de operación, la caracterización del parque automotor, la investigación de precios y la estructura de costos, el contratista deberá calcular la tarifa técnica del servicio público individual tipo taxi para el Municipio de Tauramena, diferenciando cuando sea necesario entre carrera ordinaria, recargos, recorridos urbanos, recorridos rurales y destinos especiales. El cálculo deberá permitir establecer de manera clara si las tarifas vigentes deben mantenerse, ajustarse o modificarse. Para ello, el contratista deberá presentar escenarios técnicos, explicación de resultados, comparación frente a tarifas actuales, impacto sobre usuarios y prestadores, conclusiones y recomendación tarifaria final.
10	Base de datos de precios y costos	1	UNIDAD	Entregar una base de datos consolidada, organizada, editable y verificable de la temática de precios y costos generada durante el estudio. Esta base deberá contener como mínimo información sobre insumos, fuentes consultadas, valores unitarios, frecuencias de cambio, rendimientos, costos fijos, costos variables, costos de capital, parámetros de operación, recorridos, distancias y soportes documentales. La base de datos deberá entregarse en formato Excel editable, junto con los soportes documentales correspondientes, y deberá estar estructurada de manera que pueda ser utilizada por la Administración Municipal para seguimiento, actualización futura, control tarifario y protección al consumidor.
11	Socialización y validación técnica	1	UNIDAD	Realizar una socialización técnica de los resultados preliminares y finales ante la supervisión del contrato y los actores que defina la Administración Municipal, incluyendo, cuando se estime pertinente, representantes del gremio transportador y dependencias municipales relacionadas con transporte, protección al consumidor, planeación o gobierno. La socialización deberá tener soporte mediante acta, listado de asistencia, registro fotográfico, presentación utilizada, observaciones recibidas y respuestas técnicas del contratista. Las observaciones procedentes deberán incorporarse al informe final, dejando trazabilidad

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 417 **DEL** 10 AGO 2026

				de los ajustes realizados.
12	Informe final y productos entregables	1	UNIDAD	El contratista deberá entregar un informe final técnico, económico y jurídico que contenga como mínimo: a. Introducción, alcance y metodología. b. Marco normativo aplicable. c. Antecedentes tarifarios del Municipio de Tauramena. d. Diagnóstico del servicio tipo taxi. e. Caracterización del parque automotor. f. Análisis de recorridos urbanos y rurales. g. Parámetros de operación. h. Investigación de precios, rendimientos y frecuencias de cambio. i. Estructura de costos variables, fijos y de capital. j. Cálculo de tarifa técnica. k. Comparación con tarifas vigentes. l. Escenarios de ajuste, cuando aplique. m. Conclusiones y recomendaciones. n. Base de datos de precios y costos. o. Soportes de campo, encuestas, cotizaciones, registros fotográficos y anexos. p. Proyecto de acto administrativo tarifario, cuando técnicamente proceda. El informe final deberá entregarse en medio físico y digital en PDF, Word y Excel editable, con metodología, marco normativo, diagnóstico, parque automotor, recorridos, estructura de costos, cálculo tarifario, conclusiones, recomendaciones, bases de datos de precios y costos, encuestas, cotizaciones, registros fotográficos y anexos organizados conforme a Ley 594 de 2000 y al decreto municipal 042 del 24 de julio de 2024 por medio del cual se reglamenta la entrega y recibo del producto final resultado de los contratos de consultorías
13	Proyecto de acto administrativo tarifario	1	UNIDAD	Proyectar el acto administrativo correspondiente, debidamente motivado, con fundamento en el marco normativo aplicable, la metodología utilizada, los resultados del estudio de costos, la recomendación técnica y las condiciones particulares del Municipio de Tauramena. El proyecto de acto administrativo deberá incluir considerandos jurídicos y técnicos, parte resolutiva, cuadro tarifario propuesto, disposiciones sobre publicación de tarifas, tarjeta de control, divulgación a usuarios, vigencia, seguimiento y demás elementos necesarios para su adopción por parte de la Administración Municipal.

- Los productos y actividades de la consultoría deberán incorporar criterios de accesibilidad universal, ajustes razonables, participación plena y trato digno, conforme a la Constitución Política, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, la Resolución MinTIC 1519 de 2020, la NTC 6047 sobre accesibilidad al medio físico en espacios de servicio al ciudadano y

417 10 AGO 2026

CONTRATO DE CONSULTORIA No._____ DEL _____

demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. - El contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad en actividades compatibles con el contrato o la subcontratación inclusiva de servicios accesorios. En caso de no ser posible, deberá justificarlo mediante soporte objetivo, sin perjuicio de cumplir las condiciones de accesibilidad, ajustes razonables y no discriminación. **B) ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR:** 1. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. 4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. 8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas. 9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 10. Garantizar y acreditar que todo el equipo de trabajo del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. 11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 12. Conocer y acatar las normas contractuales. 13. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión. 14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato. 16. Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios. 17. Garantizar que el equipo de trabajo observe enfoque diferencial, respeto por la dignidad humana, ausencia de barreras actitudinales y no discriminación frente a usuarios, conductores, empresas de transporte y ciudadanía. 18. Entregar los productos contractuales en formatos editables y aprovechables, especialmente bases de datos de precios y costos, memorias de cálculo, soportes de campo, informe final y proyecto de acto administrativo. 19. Presentar evidencia del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relacionadas con vinculación o subcontratación inclusiva cuando sean viables. 20. Atender las solicitudes de ajustes razonables que se presenten durante encuestas, entrevistas, socializaciones o entrega de información, siempre que sean proporcionales al objeto y no impliquen modificación sustancial del contrato. 21. Cumplir las condiciones de compras públicas accesibles definidas en el estudio previo, garantizando información clara, formatos legibles, socialización accesible, trato digno y no discriminatorio. 22. El contratista deberá garantizar que la recolección, procesamiento, socialización y entrega de la información se realice bajo criterios de accesibilidad, lenguaje claro, formatos editables y trato digno, incluyente y no discriminatorio. 23. Adoptar ajustes razonables

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 417 **DEL** 10 AGO 2026

cuando sean requeridos, dejar evidencia de las medidas implementadas y asegurar que los productos entregables sean comprensibles, verificables y aprovechables por la Entidad y los actores relacionados con el estudio. **C) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica, de conformidad con el numeral 1.10.1.4 y subsiguientes de la Invitación Publica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del asociado. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final.

7.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato **3.- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término del contrato y doce (12) meses más contados a partir del acta de terminación. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que la

417 10 AGO 2026

CONTRATO DE CONSULTORIA No._____ DEL _____

póliza establezca la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** La garantía constituida requiere aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan y acrediten ante la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena.

8.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuando o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

9.- PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con alguna de las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del mismo, es decir del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**.

10.- MULTAS. En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del **CONTRATISTA** podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

11.- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE GOBIERNO, del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS.

El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos emitidos en la gestión contractual. Así mismo deberá aprobar o rechazar las cuentas remitidas por el proveedor

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 417 DEL 10 AGO 2026

en la casilla de ejecución de la plataforma SECOP II en el que contenga como mínimo (i) acta parcial o final (ii) informe de ejecución de actividades (iii) factura o cuenta de cobro.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

NOTA: El supervisor podrá exigir al proveedor, la publicación en SECOP II de otros documentos adicionales a los definidos en la presente cláusula en la forma que disponga para los efectos, Colombia Compra Eficiente.

12.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

13.- REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente documento de aceptación será objeto del correspondiente registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO**, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato.

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
2.3.04.0401.1003.2 024854100058	PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y CONTROL DE PESAS, PRECIOS Y MEDIDAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$35.045.500	663 15/07/2026	1.2.4.3.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN
	VALOR TOTAL:	**$35.045.500**		

14.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato es necesario: a). Registro Presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-Adulto Mayor, e) Pago tasa pro-deporte, f) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en el numeral 10 del presente acto de aceptación; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado.

417 10 AGO 2026

CONTRATO DE CONSULTORIA No._____ DEL _____

15.- NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO DE ACEPTACIÓN: con la publicación que se hará en SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, conductora del proceso de selección, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

16.- DATOS DEL CONTRATISTA: De acuerdo con la propuesta presentada el **CONTRATISTA** declara recibir notificaciones al email: mhccingenieria@gmail.com, celular: 3118205999, dirección: CL 2 6 65 BARRIO: LOS CENTAUROS.

17.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tauramena.

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Revisó JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Alejandra Soya Rincón
Profesional de Apoyo O.A.J